

El pasado 27 de septiembre de 2019, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expidió la circular externa No. 05 mediante la cual establece los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

1. Competencia y Alcance:

1.1. Marco de Competencias: La Ley 1444 de 2011 y el Decreto Ley 4080 de 2011 por medio del cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado dentro de los cuales se resalta la formulación de políticas públicas en materia de prevención de las conductas antijurídicas que tengan como efecto el daño antijurídico, la protección de los intereses jurídicos y litigiosos del Estado y el diseño de estrategias, planes y acciones en esta materia que son vinculantes para la aplicación para de entidades públicas de orden nacional.

1.2. El decreto 1499 de 2017 establece que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como integrante del Consejo de Gestión y Desempeño Institucional presidido por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), tienen la competencia preparar, diseñar, establecer Políticas de Gestión y Desarrollo Institucional como lo es la Política de Defensa Jurídica.

2. De conformidad con las normas reseñadas la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) elaboró y presento los lineamientos y directrices encaminadas a la formulación, implementación y seguimiento de una Política de prevención del Daño Antijurídico para las Entidades Públicas. La política debe ser actualizada cada dos años desde su elaboración, aplicación y presentación a la ANDFE.

3. Lineamientos para la Formulación:

Como insumo para la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

3.1. Índices de Litigiosidad al corte de la formulación de la Política.

3.2. Índices de Sentencias y Laudos condenatorios.

3.3. Índices de solicitudes de conciliaciones extrajudiciales.

3.4. Índices de Reclamaciones Administrativas.

3.5. Índices de Derechos de Petición.

3.6. Índices, mapas y/o matrices de riesgos.

3.7. Posibilidad de aplicación de la extensión de jurisprudencia.

3.8. Causas de la proporción de litigiosidad, sentencias y laudos condenatorias en los que la entidad funja como legitimado en la causa por pasiva.



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembro asociado para Colombia de



- 3.9. Mencionadas causas deben estar en concordancia con la parametrización de causas del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - Ekogui.
 - 3.10. Dentro de cada entidad se permite establecer subcausas de litigiosidad que permitan el diseño de unas políticas de prevención conforme al desarrollo de actividades de cada entidad.
 - 3.11. La política debe contener indicadores de gestión, impacto y resultado cuantitativo del plan de acción sobre las causas y subcausas de litigiosidad.
 - 3.12. La ANDJE analizará si los anteriores lineamientos son tenidos en cuenta por cada una de las entidades en la elaboración de su propia política del daño antijurídico.
4. En cuanto a los lineamientos para la implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, la ANDJE establece lo siguiente:
 - 4.1. Las entidades deben asegurar la implementación del plan de acción durante los dos años siguientes a la formulación de la respectiva política.
 - 4.2. Las entidades deben hacer seguimiento a los indicadores formulados por sus respectivas políticas.
 - 4.3. Las entidades deben remitir a la ANDJE un informe anual del cumplimiento del plan de acción, el informe debe incluir los resultados e indicadores de gestión, impacto y resultado de la política.
 - 4.4. Las entidades deben informar a la ANDJE la identificación de la (s) persona (s) encargada (s) de la entidad para la formulación y seguimiento de la Política de prevención del daño antijurídico con el fin de mantener una comunicación entre la Entidad y la ANDJE. En omisión de lo anterior, el responsable de mencionada formulación y seguimiento de la política recaerá en el director y jefe de la oficina jurídica de cada entidad.
 5. Varios:
 - 5.1. El control de mencionada política lo ejerce la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.
 - 5.2. Mencionada Política de daño antijurídico debe ser aplicada por todas las Entidades Públicas de Orden Nacional y Territorial, Ministerios, Gobernaciones, Alcaldías, Dirección de Departamentos Administrativos, Superintendencias, Entidades Centralizadas y descentralizadas de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, Grupos de Defensa Jurídica del Estado.
 - 5.3. Las entidades públicas deben presentar el informe de los resultados de la aplicación de la política de prevención del daño antijurídico dentro de los meses de noviembre y



AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO - Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico
Circular KRM No. 068- 23/03 de octubre 2023

diciembre de 2019 y cada dos años. Las entidades públicas deben presentar el informe los meses de noviembre y diciembre de 2023.

- 5.4. El informe debe incluir los resultados e indicadores de gestión, impacto y resultado de la política.
- 5.5. A partir de 2021, las entidades Estatales deben remitir a las ANDJE el informe anual del cumplimiento del plan de acción.

Cordialmente,

COMUNICACIONES
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Member exclusive para Colombia de

